

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 1 - de 17

EST-VCT-GIAM-056

ESTADO No. 056

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 8:00 a.m., de hoy 22 de Abril de 2015.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESION	EFI-111	JOSE HECTOR MURILLO CASTILLO	IFI	13/11/2014	AUTO GSC-ZC No 2259	<p>Requerir al titular informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que cumpla la obligación de diligenciar y presentar los Formularios para la Declaración de Producción y liquidación de Regalías del periodo III trimestre 2014, con sus respectivos comprobantes de pago. Más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil.</p> <p>Cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del banco de</p>

						<p>Bogotá, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 13de Mayo de 2014.</p>
CONTRATO DE CONCESION	EF5-111	JULIO ALBERTO RAYO MAHECHA	IFI	13/11/2014	AUTO GSC-ZC No 2277	<p>Requerir bajo a premio de multa, al titular conforme lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente los Formatos Básicos Mineros, semestral 2014, junto con los planos de labores correspondientes, Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir al titular informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que cumpla la obligación de diligenciar y presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los periodos II, III, trimestre 2014, con sus respectivos comprobantes de pago. Más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago1.Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil. Cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del banco de Bogotá, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 24de Febrero de 2014.</p>
CONTRATO DE CONCESION	EAG-111	NUBIA CECILIA GONZALEZ JIMENEZ Y CAROLAYN YISETH OLAYA GONZALEZ	IFI	02/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2494	<p>REQUERIR a las titulares del Contrato de Concesión No EAG-111 bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 a fin de que alleguen Formulario de Declaración y liquidación de regalías y constancia de pago del tercer Trimestre de 2014. Para lo anterior se concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las</p>

						<p>pruebas correspondientes.</p> <p>Se recuerda a las titulares que el pago debe contener los intereses por mora causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta la fecha efectiva del pago¹, valor que se imputara primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a las titulares del contrato de concesión No EAG-111, del informe de fiscalización integral No 3 de 1 de abril de 2014, para los fines a que haya lugar.</p>
CONTRATO DE CONCESION	EE7-091	SOCIEDAD INVERNEUSA LTDA	IFI	17/10/2014	AUTO GSC-ZC No 2063	<p>Aprobar los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y su respectivo soporte de pago correspondientes a los siguientes periodos I, II, III y IV trimestres de los años 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011,2012 y el II trimestre de 2013 según lo manifestado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC-ZC 1274 del 07 de octubre de 2014.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa a la sociedad titular del contrato de concesión No. EE7-091 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios de liquidación y declaración de regalías con su respectiva constancia de pago, correspondiente al III trimestre de 2014. Por lo tanto, se le concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Lo anterior más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del banco de Bogotá, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputan primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 3 de fecha 23 de abril de 2014 y del Concepto Técnico GSC-ZC 1274 del 07 de octubre de 2014.</p>
CONTRATO DE CONCESION	EFR-111	NACIONAL DE PAVIMENTOS LTDA	IFI	13/11/2014	AUTO GSC-ZC No 2262	<p>Requerir al titular bajo apremio de multa, de conformidad con los artículos 115 de la ley 685 de 2001, para que presenten la modificación de la póliza de cumplimiento No 21-44-10116839 1 según concepto técnico GSC-ZC No 1271 del 7 de octubre de 2014, para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del</p>

						<p>presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 20de Mayo de 2014.</p>
CONTRATO DE CONCESION	EIH-141	ROESMERALDAS DE COLOMBIA LTDA C.I., RAFAEL RODRIGUEZ, ALVARO RODRIGUEZ, MERECEDES GOMEZ, BENJAMIN CHITIVA	IFI	02/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2512	<p>Requerir al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos de liquidación y declaración de regalías con su respectiva constancia de pago si a ello hay lugar, correspondientes al II y III trimestre de 2014, para lo cual se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del banco de BOGOTA, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Requerir al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el FBM semestral de 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 3 de fecha 09 de junio de 2014.</p>
CONTRATO DE CONCESION	EF4-131	JORGE ENRIQUE MAYORGA LANCHEROS, EDGAR ORLANDO MAYORGA LANCHEROS, JULIO CESAR CIFUENTES	IFI	22/10/2014	AUTO GSC-ZC No 2115	<p>REQUERIR al titular informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente el formulario de declaración, liquidación y el respectivo recibo de pago de las regalías correspondientes al III trimestre de 2014. Más los intereses que se causen a la fecha del respectivo pago. Para lo cual se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 10 de Abril de 2014.</p>

LICENCIA DE EXPLOTACION	18663	ARCILLAS DE COLOMBIA S.A.	IFI	01/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2432	<p>APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías acompañado de constancia de pago del I y II trimestres de 2012..</p> <p>ACEPTAR Y APROBAR el pago de TRECE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$13.362), correspondiente al saldo insoluto de las regalías del III trimestre de 2011, allegado por el titular mediante radicado No. 2012-14-670 y se aprueba el pago del III trimestre de 2011.</p> <p>APROBAR el pago realizado Mediante radicado 20135000185382 del 06-06-2013, efectuado por la empresa titular, la cual allego comprobante de pago por concepto de la inspección de fiscalización al título minero por valor de \$3.576.379.</p> <p>REQUERIR a los titulares de la Licencia de Explotación No 18663 bajo causal de cancelación de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías de III trimestre de 2014, con las constancias de pago. Para lo anterior se concede el término de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se recuerda a los titulares que el pago debe contener los intereses por mora causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta la fecha efectiva del pago, valor que se imputara primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>CORRER traslado a la autoridad ambiental competente, del Informe de Fiscalización No 2 de 25 de noviembre de 2013 con el fin de evidenciar lo tipificado en la inspección de campo de fecha 20 de agosto de 2013 sobre presencia de daños ambientales dentro del área del título minero No 18663.</p> <p>CONMINAR a los titulares de la licencia de explotación No. 18663, para que se abstengan de adelantar actividades de explotación sin contar la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal).</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a los titulares de los Informes de Fiscalización integrales No 2 de 25 de noviembre de 2013 y No 3 de 5 de mayo de 2014.</p>
CONTRATO DE CONCESION	EGU-141	JOSE HECTOR MURILLO CASTILLO	IFI	13/11/2014	AUTO GSC-ZC No 2291	<p>Requerir, al titular del contrato de concesión No. EGU-141, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue el pago por concepto de regalías correspondiente al II y IV</p>

						<p>trimestre de 2012, I y II trimestre 2013 un valor total de \$1.468,66 según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC 1260 de fecha 3 de octubre de 2014.</p> <p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del banco de BOGOTA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. EGU-141, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías con sus respectivas constancias de pago correspondientes al I, II y III trimestre de 2014.</p> <p>Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del banco de BOGOTA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, al titular de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero Semestral 2014, por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Correr traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 3 de fecha 9 de junio de 2014 y del Concepto Técnico GSC ZC 1260 de fecha 3 de octubre de 2014 por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>
CONTRATO DE	EAF-091	SIXTO FETINA	IFI	01/12/2014	AUTO GSC-ZC	REQUERIR al titular bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios de declaración y pago de regalías



CONCESION		GONZALEZ, GLORIA ESTELA PEÑA VELANDIA, MARTA YANET FETINA PEÑA, YESID ORLANDO FETINA PEÑA			No 2463	correspondientes al II y III trimestre de 2014, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil REQUERIR bajo apremio de multa al titular, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el FBM semestral 2014, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia. Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha 3 de abril de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	EDL-133	LUIS HERNANDO LOPEZ BENITEZ, JOSE ROSAS URREGO, JOSE ANTONIO HERRERA GUTIERREZ	IFI	17/10/2014	AUTO GSC-ZC No 2066	Requerir bajo causal de caducidad a los titulares del Contrato de concesión No. EDL-133, conforme a lo estipulado en el artículo 112 literal 0 de la Ley 685 de 2001, por no presentar la reposición de la póliza minero ambiental, que ampare el tercer año de la etapa de explotación. Por lo tanto, se le concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del contrato de concesión No. EDL-133, para que allegue el Formato Básico Minero semestral de 4. Para lo cual, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del contrato de concesión No. EDL-133, para que allegue los formularios de liquidación y declaración de regalías con su respectiva constancia de pago, correspondiente al I, II y III trimestre de 2014. Por lo tanto, se le concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del banco de

						<p>Bogotá, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputan primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral No. 3 del 26 de marzo de 2014.</p>
CONTRATO DE CONCESION	EDB-131	<p>JAIME DE HJESUS RODRIGUEZ VILLALOBOS, YEIMI PEÑA RODRIGUEZ Y JOSE HELI BARRETO FLOREZ</p>	IFI	22/10/2014	AUTO GSC-ZC No 2116	<p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros- FBM semestral de 2014. Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular bajo a premio de multa, según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo ejecutoriado y en firme que conceda la viabilidad ambiental o en su defecto el estado de tramite no superior a noventa (90) días. Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular bajo a premio de multa, según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Programa de Trabajos y Obras- PTO. Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>APROBAR la póliza# 21-44-101179017 de la Aseguradora Seguros del Estado S.A., por valor de \$ 1.250.000 para el 3 año de la etapa de construcción y montaje con una vigencia del 15/10/2014 al 26/02/2015.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 06 de Junio de 2014 y del Concepto Técnico GSC ZC 1334 del 20 de Octubre de 2014.</p>
CONTRATO DE CONCESION	DJ9-131	JORGE DE JESUSU CORREDOR GACHA	IFI	15/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2706	<p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No DJ9-131 bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, a fin de que allegue Formulario de Declaración y liquidación de regalías y constancia de pago del Segundo y</p>

						<p>Tercer Trimestre de 2014. Para lo anterior se concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se recuerda al titular que el pago debe contener los intereses por mora causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta la fecha efectiva del pago1, valor que se imputara primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No DJ9-131 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten FBM semestral de 2014. Para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No DJ9-131 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la modificación de la póliza minero ambiental No 51-43- 101000098 de la compañía Seguros del Estado, con base en lo indicado en el concepto técnico No GSC ZC 1426 de 13 de noviembre de 2014. Para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del contrato de concesión No DJ9-131, del Informe de Fiscalización integral No 3 de 19 de julio de 2014, y del concepto técnico No GSC ZC 1426 de 13 de noviembre de 2014, para los fines a que haya lugar.</p>
CONTRATO DE CONCESION	DHQ-101	SOCIEDAD EXPLORACIONES TECNICAS MINERA DE COLOMBIA S.A.	IFI	25/11/2014	AUTO GSC-ZC No 2416	<p>REQUERIR al titular bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios de declaración y pago de regalías correspondientes al IV trimestre de 2013 y I, II y III trimestre de 2014, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>

						<p>REQUERIR bajo causal de caducidad al titular minero, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 del 2001, literal F), para que presente la renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental, que ampare la etapa actual del contrato; para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa al titular, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los FBM semestral y anual 2013 y el FBM semestral 2014, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.</p> <p>Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha 24 de febrero de 2014.</p>
CONTRATO DE CONCESION	DCQ-091	JACINTO RIVERA ARIAS	IFI	31/10/2014	AUTO GSC-ZC No 2208	<p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión No DCQ-091, conforme a lo establecido en el literal O) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente el formulario de declaración, liquidación y el respectivo recibo de pago de las regalías correspondientes al III trimestre de 2014. Con sus respectivos comprobantes de pago. Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil.</p> <p>Cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del banco de Bogotá, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2.</p> <p>APROBAR la póliza minero ambiental No. 21 - 44 -101162128 de la empresa aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A. de acuerdo a lo recomendado mediante el concepto técnico No GSC -ZC 1268 del 06 de octubre de 2014</p> <p>Córrase traslado al beneficiario del título minero No DCQ-091 del Informe de Fiscalización Integral No 3 de fecha 12 de Marzo de 2014 y del concepto técnico No GSC -ZC 1268 del 06 de octubre de 2014</p>
CONTRATO DE CONCESION	EJ3-121	SOCIEDAD DUAGA LTDA C.I.	IFI	15/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2718	<p>REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No EJ3-121 bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, a fin de realice el pago y acredite el mismo por concepto de Canon Superficial del primer año de la etapa</p>



						<p>de Construcción y Montaje, que corresponde al periodo comprendido entre el 31 de agosto de 2014 y el 30 de agosto de 2015 por valor de DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$17'802.397.00.) Para lo anterior se concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se recuerda a los titulares que el pago debe contener los intereses por mora causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta la fecha efectiva del pago, valor que se imputara primero a capital y luego a intereses, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No EJ3-121 bajo causal de caducidad de conformidad con el literal 0 del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, a fin de que presente la renovación de la póliza minero ambiental que ampare el título minero durante la etapa de Construcción y Montaje. Para lo anterior se concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No EJ3-121 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten FBM semestral de 2014. Para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a los titulares del contrato de concesión No EJ3-121, del Informe de Fiscalización integral No 3 de 8 de abril de 2014, para los fines a que haya lugar.</p>
CONTRATO DE CONCESION	EEU-081	WILSON ALEXANDER QUINTERO RUIZ	IFI	13/11/2014	AUTO GSC-ZC No 2270	<p>Requerir al titular bajo causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal F) para que presenten la renovación de la póliza minero ambiental debido a que esta vencida desde el 1 de Septiembre de 2014, para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir al titular informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 001 para que</p>

						<p>·cumpla la obligación de diligenciar y presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los periodos III, trimestre 2014, con sus respectivos comprobantes de pago. Más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil.</p> <p>Cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del banco de Bogotá, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 11 de Abril de 2014.</p>
CONTRATO DE CONCESION	EET-122	VIS S.A.	IFI	22/10/2014	AUTO GSC-ZC No 2118	<p>REQUERIR al titular informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente el formulario de declaración, liquidación y el respectivo recibo de pago de las regalías correspondientes al III trimestre de 2014. Más los intereses que se causen a la fecha del respectivo pago. Para lo cual se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>APROBAR la póliza## 30-44-101009450 de la Aseguradora Seguros del Estado S.A., por valor de\$ 38.932 para el 4 año de la etapa de explotación con una vigencia del 06/10/2014 al12/04/2015.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 10 de Mayo de 2014 y del Concepto Técnico GSC ZC 1333 del20 de Octubre de 2014.</p>
CONTRATO DE CONCESION	DKI-081	GERMAN QUINTERO CASTRO	IFI	25/11/2014	AUTO GSC-ZC No 2417	<p>REQUERIR al titular bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios de declaración y pago de regalías correspondientes al I, II y III trimestre de 2014. Para lo anterior se concede un término de 15 días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. La</p>

						<p>constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa al titular, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el FBM semestral 2014, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.</p> <p>Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha 25 de marzo de 2014.</p>
SOLICITUD DE LEGALIZACION DE MINERIA DE HECHO	EDA-102	OSORIO MARULANDA Y CIA S EN C	275	17/04/2015	AUTO GLM NO 000101	<p>REQUERIR a OSORIO MARULANDA Y CIA S EN C, a través de su apoderada, la Dra. ADRIANA RAMIREZ ARRIETA, interesado de la Solicitud de Legalización de Minería de Hecho No EDA-102, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo se acerque, a suscribir la minuta de contrato de concesión, so pena de entender desistida la solicitud.</p> <p>En caso de no atender en debida forma el presente requerimiento, se declarara tal incumplimiento y en consecuencia se dará traslado a la autoridad competente para lo pertinente, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 80 de 1993.</p>
SOLICITUD DE LEGALIZACION DE MINERIA DE HECHO	015-44	JOSE LUIS MARTINEZ MENGUAL Y PEDRO JOSE EPINAYU	186	16/04/2015	AUTO GLM NO 000097	<p>REQUERIR a los señores JOSE LUIS MARTINEZ MENGUAL Y PEDRO JOSE EPINAYU, interesados de la Solicitud de Legalización de Minería de Hecho No 015-44, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo se acerque, a suscribir la minuta de contrato de concesión, so pena de entender desistida la solicitud.</p> <p>En caso de no atender en debida forma el presente requerimiento, se declarara tal incumplimiento y en consecuencia se dará traslado a la autoridad competente para lo pertinente, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 80 de 1993.</p>
SOLICITUD DE LEGALIZACION DE MINERIA DE HECHO	EAN-114	JUAN CARLOS LONDOÑO Y EIMAN FRANCO ISAZA	219	16/04/2015	AUTO GLM NO 000096	<p>REQUERIR a los señores JUAN CARLOS LONDOÑO Y EIMAN FRANCO ISAZA, interesados de la Solicitud de Legalización de Minería de Hecho No EAN-114, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo se acerque, a suscribir la minuta de contrato de concesión, so pena de entender desistida la solicitud.</p>

						En caso de no atender en debida forma el presente requerimiento, se declarara tal incumplimiento y en consecuencia se dará traslado a la autoridad competente para lo pertinente, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 80 de 1993.
SOLICITUD DE LEGALIZACION DE MINERIA DE HECHO	FLV-14J	CESAR MAURICIO ROJAS CAMARGO	436-437	17/04/2015	AUTO GLM No 000099	<p>REQUERIR al señor CESAR MAURICIO ROJAS CAMARGO, interesados de la Solicitud de Legalización de Minería de Hecho No FLV-14J, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo se acerque, a suscribir la minuta de contrato de concesión, so pena de entender desistida la solicitud.</p> <p>En caso de no atender en debida forma el presente requerimiento, se declarara tal incumplimiento y en consecuencia se dará traslado a la autoridad competente para lo pertinente, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 80 de 1993.</p>
SOLICITUD DE LEGALIZACION DE MINERIA DE HECHO	FK9-092	JORGE HUMBERTO VELANDIA DELGADILLO Y HERMES ANTONIO CORTES CIFUENTES	259	17/04/2015	AUTO GLM No 000100	<p>REQUERIR a los señores JORGE HUMBERTO VELANDIA DELGADILLO Y HERMES ANTONIO CORTES CIFUENTES, interesados de la Solicitud de Legalización de Minería de Hecho No FK9-092, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo se acerque, a suscribir la minuta de contrato de concesión, so pena de entender desistida la solicitud.</p> <p>En caso de no atender en debida forma el presente requerimiento, se declarara tal incumplimiento y en consecuencia se dará traslado a la autoridad competente para lo pertinente, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 80 de 1993.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	QCP-15091	EXPLORACIONES MINERAS PICAPIEDRA SAS	13-14	17/04/2015	AUTO GCM NO 000260	<p>REQUERIR a la Sociedad EXPLORACIONES MINERAS PICAPIEDRA SAS, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación por Estado de la presente providencia, allegue una certificación expedida por la entidad contratante en la que indique de forma detallada las obras a ejecutar dentro del contrato 15017, referido en la certificación presentada, especificando la cantidad de material requerido para su ejecución, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	QD6-11361	UNION TEMPORAL CRISTALINA	35-36	17/04/2015	AUTO GCM NO 000261	<p>REQUERIR a la UNION TEMPORAL CRISTALINA, para que dentro del término perentorio de DOS (2) MESES contados a partir del día siguiente a la notificación por Estado de la presente providencia, aporte nuevo plano que cumpla con las especificaciones técnicas del Decreto 3290 de 2003 y artículo 270 de la Ley 685 de 2001, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.</p>



AUTORIZACION TEMPORAL	PFR-13471	YIMMI JAVIER GONZALEZ CARRANZA , HUGO CONTRERAS ACEVEDO Y JORGE ALBERTO PARRA MOLINA	179-180	17/04/2015	AUTO GCM NO 000258	REQUERIR a los señores YIMMI JAVIER GONZALEZ CARRANZA , HUGO CONTRERAS ACEVEDO Y JORGE ALBERTO PARRA MOLINA, para que dentro del término perentorio de DOS (2) MESES contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia , manifiesten por escrito su aceptación respecto del área determinada como libre, atendiendo lo expuesto en la revaluación técnica del 10 de abril de 2015, debiendo especificar el volumen certificado para esta fuente (cincuenta mil metros cúbicos (50.000m3) ,m la cantidad a explotar en cada una de ellas, teniendo en cuenta su área, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.
AUTORIZACION TEMPORAL	PFR-13472X	YIMMI JAVIER GONZALEZ CARRANZA , HUGO CONTRERAS ACEVEDO Y JORGE ALBERTO PARRA MOLINA	107-108	17/04/2015	AUTO GCM NO 0001259	REQUERIR a los señores YIMMI JAVIER GONZALEZ CARRANZA , HUGO CONTRERAS ACEVEDO Y JORGE ALBERTO PARRA MOLINA, para que dentro del término perentorio de DOS (2) MESES contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia , manifiesten por escrito su aceptación respecto del área determinada como libre, atendiendo lo expuesto en la revaluación técnica del 10 de abril de 2015, debiendo especificar el volumen certificado para esta fuente (cincuenta mil metros cúbicos (50.000m3) ,m la cantidad a explotar en cada una de ellas, teniendo en cuenta su área, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.
ÁREA DE RESERVA ESPECIAL	AREA DE RESERVA ESPECIAL MUNICIPIO DE GIRALDO DEPARTAMENT O DE ANTIOQUIA	ALBEIRO ALONSO ALBORNOZ, BREIMEN ANTONIO BARRIENTOS, ANDRES AUGUSTO URIBE, ALVARO AUGUSTO MONTOYA, ANDRES FELIPE RUEDA, YAMID ANTONIO OCHOA RUIZ, JORGE IVAN CUARTAS ZAPATA, JESUS ANGEL LONDOÑO CASTAÑEDA, DIEGO ALBEIRO ALZATE SANCHEZ, DARIO VILLEGAS, JULIAN RODRIGO CUARTAS ZAPATA, FABIO ALBERTO CASTRILLON, BAIRON EDWIN DUQUE MORALES,	481-482	17/04/2015	Auto VPF GF No 023	<p>Requerir a los solicitantes del área de reserva especial en el municipio de Giralda , departamento de Antioquia, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la notificación de la presente providencia, alleguen:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Inventario de los frentes de explotación que se localizan dentro de los polígonos solicitados y descripción detallada de cada uno de éstos, indicando como mínimo: coordenadas de ubicación, listado de quienes explotan allí, infraestructura, producción, a antigüedad de, equipos y/o herramientas utilizadas. <p>Una vez se remita el inventario de frentes de explotación se debe presentar para cada responsable de actividades mineras lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Documentación comercial y técnica que permita demostrar <u>que cada</u>



		GONZALO ARANGO JIMENEZ, CRISTIAN CAMILO PULGARIN RUIZ, LUIS FERNANDO MANCO HERNANDEZ, JUAN SEBASTIAN RUEDA, JOSE REGINALDO USUGA, VICTOR ALFONSO MISAS, ROSALVA HIDALGO QUIROZ, JOSEL SANTIAGO MONTOYA, HECTOR DE JESUS USUGA SALAS, ANDRES MATEO DAVID, LUIS ALBERTO RUEDA GUZMAN				<p><u>responsable de actividad minera</u> ha adelantado la actividad de <u>manera tradicional</u> dentro del área solicitada, la cual puede ser, por ejemplo:</p> <p>a. <i>Documentos comerciales: facturas o comprobantes de venta del mineral, comprobantes de pago de regalías o cualquier otro documento que demuestre la tradicionalidad</i></p> <p>b. Documentos técnicos: planos de la mina, infraestructura de botaderos, permisos de explosivos, de vertimientos, de concesiones de aguas, licencias o planes de manejo, que guarden relación con el área de interés, actas de visita de autoridades locales o mineras, análisis de laboratorios o planillas o certificación de afiliación de personal a riesgos profesionales que detallen la actividad minera o cualquier otro documento que demuestre la tradicionalidad señalada en la presente Resolución</p>
SOLICITUD DE LEGALIZACION DE MINERIA DE HECHO	EE9-091	SOCIEDAD MAGENTA LTDA	222-223	16/04/2015	AUTO GLM NO 000095	<p>REQUERIR a la SOCIEDAD MAGENTA LTDA, a través de su apoderada, la señora PATRICIA EUGENIA PUENTE PUENTES, interesado de la Solicitud de Legalización de Minería de Hecho No EE9-091, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo se acerque, a suscribir la minuta de contrato de concesión, so pena de entender desistida la solicitud.</p> <p>En caso de no atender en debida forma el presente requerimiento, se declarara tal incumplimiento y en consecuencia se dará traslado a la autoridad competente para lo pertinente, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 80 de 1993.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	13954	JORGE HERNANDO OLAYA TORRES Y LUIS HERNANDO GOMEZ CASTILLO	1212-1213	06/05/2014	AUTO GSC-ZC No 615	<p>NO APROBAR la declaración y pago de regalías correspondientes al I trimestre de 2013, por las razones expuestas en el Concepto Técnico No GSC-ZC 137 del 17 de febrero de 2014.</p> <p>REQUERIR bajo a premio de multa a los titulares mineros de la licencia de Explotación No 13954, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, con el fin de que declaren y cancelen el saldo faltante de las regalías del I trimestre de 2013, por un valor de CUATRO MILLONES OCHICIENTOS VEININUEVE MIL DOS PESOS (\$ 4.809.002), teniendo en cuenta el Concepto Técnico No GSC-ZC 137 del 17 de febrero de 2014. Para lo anterior se les concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen el incumplimiento que se les</p>

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS	VERSIÓN: 1
		Página - 17 - de 17

						<p>imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. Teniendo en cuenta que con radicado 20135000043872 del 21 de febrero de 2013, los titulares mineros, solicitan prórroga de la Licencia de Explotación No 13954, remítase el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera (Grupo de Evaluación de modificaciones a Títulos mineros), para los fines pertinentes. De conformidad con el artículo 243 del Código de Procedimiento Civil, CORRASE TRASLADO del Concepto Técnico GSC-ZC No 137 del 17 de febrero de 2014.</p>
--	--	--	--	--	--	---

(*)El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **22 de Abril de 2015**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
GESTOR GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

Elaboró: JXGC-MOF